

Año II

Núm. 6

Boletín Oficial
— DEL —
Obispado de Orihuela



Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. Tip. del Oratorio. — ORIHUELA



ESCULTURAS

ALTARES - ORFEBRERIA

ORNAMENTOS LITURGICOS

**RAFAEL
PERIS**

PAZ, 37. - Teléfono, 13343

TALLERES:

C. CUENCA, 30. - Teléfono, 15620

VALENCIA

REPRESENTANTE EN ALICANTE

J. Ballester Herrerías

Plaza Castellón, 14. - Tel. 2091 - ALICANTE

SUMARIO

Sección Oficial—Bendición Pontificia, pág. 79.—SECRETARIA: Ordenes, pág. 80.—Nombramientos, pág.

Sección doctrinal y jurídica.—JEFATURA DEL ESTADO: Ley sobre represión de la Masonería y del Comunismo, p.81.

Ecos de Roma.—Pío XII a los marinos españoles, pág. 85.

Crónica Nacional.—Palabras del Caudillo, pág. 86.—El Emmo. Sr. Cardenal Gomá, pág. 87.

Vida Diocesana.—CATRAL: Santa Misión, pág. 88.—ELCHE: Visita del Sr. Obispo, pág. 88.

Bibliografía, pág. 76.

Bautista Roses Soler

Fundición de Campanas



ADZANETA DE ALBAIDA

(Valencia)

VINOS DE MISA

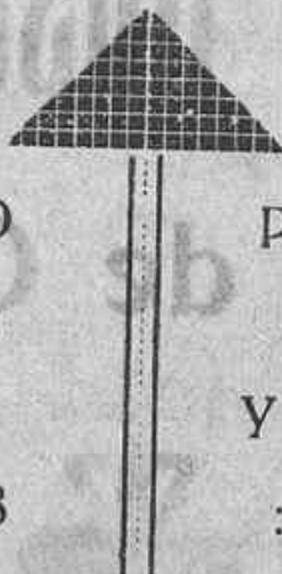
J. de Muller

DE LA SOCIEDAD

EXPORTADORA TARRACONENSE

TARRAGONA

MEDALLA DE ORO
... EN ...
LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES
DE SU SANTIDAD
Y DE LA REAL CASA
... ESPAÑOLA ;;

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de varios otros Ilustrísimos Prelados.

➤ REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. A B A D I A

PINTOR AGRASOT, 52

➤ ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

BOLETIN OFICIAL
— DEL —
OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SECCION OFICIAL

BENDICION PONTIFICIA

Al telegrama de filial homenaje y adhesión que el Rvdmo. Prelado elevó a la Secretaría de Estado de S. S. con motivo del aniversario de su Coronación, se contestó con el siguiente:

«Ciudad del Vaticano. 4. 14.

Agradeciendo felicitación Santo Padre otorga Vucencia Bendición Apostólica.

Cardenal MAGLIONE.

También el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico contestó al parte que le dirigió el Excmo. Sr. Obispo y a otros de diversas autoridades e instituciones católicas.

«Madrid. 14. 18.

Complacido y agradecido Vucencia, Autoridades, Clero, fieles esa Diócesis sentido homenaje Santo Padre salúdole efectuosamente.

NUNCIO APOSTOLICO.

SECRETARIA

ORDENES

El día 9 de Marzo Su Excia. Rvdma. confirió las siguientes órdenes:

TONSURA

Fray Isidoro Ruiz Folgado, O. F. M.

OSTIARIADO Y LECTORADO

- D. Vicente Alba Villar
- D. Pedro Esquembre Erades
- D. Manuel García Lucas
- Fray Isidoro Ruiz Folgado O. F. M.

EXORCISTADO Y ACOLITADO

- D. Fernando Brú Giménez
- D. Juan Cubí Zambrana
- D. Alejo García Sánchez

SUBDIACONADO

- | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------|
| D. José Pérez Ros | | |
| D. Antonio Adid Lázaro | | Diócesis de Cartagena |
| D. Diego Hernández Gonzalez | » | » |
| D. Enrique García Lorente | » | » |
| D. Juan Iniesta Gil | » | » |
| D. Juan Martínez Sánchez | » | » |
| D. Salvador Cánovas Albaladejo | » | » |

DIACONADO

- | | | |
|--------------------------------------|---|---|
| D. José María Juan Pérez | » | » |
| D. José María Teruel Navarro | » | » |
| Fray Lorenzo Prieto Vaquero O. F. M. | | |

PRESBITERADO

- | | | |
|--------------------------|--|-----------------------|
| D. José Navarro Zaragoza | | |
| D. Salvador Ruiz Llor | | |
| D. José Gil Gil | | Diócesis de Cartagena |

NOMBRAMIENTOS

Su Excia. Rvdma. el Obispo mi Señor se ha dignado firmar los siguientes nombramientos:

Rvdo. Sr. D. Antonio Gómez Cuartero, *Cura Encargado de Salinas.*

Rvdo. Sr. D. Salvador Ruiz Llor, *Cura Encargado de San Fulgencio.*

Rvdo. P. Adelino Cerdá, *Director Diocesano de las Obras Misionales Pontificias.*

Sección doctrinal y jurídica

JEFATURA DEL ESTADO

LEY SOBRE REPRESION DE LA MASONERIA Y DEL COMUNISMO

«Acaso ningún factor entre los muchos que han contribuido a la decadencia de España, influyó tan perniciosamente en la misma y frustró con tanta frecuencia las saludables reacciones populares y el heroísmo de nuestras Armas como las sociedades secretas de todo orden y las fuerzas internacionales de índole clandestinas. Entre las primeras ocupa el puesto más principal la masonería, y entre las que, sin constituir una sociedad secreta propiamente, se relacionan con la masonería y adoptan sus métodos al margen de la vida social, figuran las múltiples organizaciones subversivas, en su mayor parte asimiladas y unificadas con el comunismo.

En la pérdida del Imperio colonial español, en la cruenta guerra de la independencia, en las guerras civiles que asolaron a España, durante el pasado siglo y en las perturbaciones que aceleraron la caída de la monarquía constitucional y minaron la etapa de la dictadura, así como en los numerosos crímenes de Estado, se descubre siempre la acción conjunta de la masonería y de las fuerzas anarquizantes, movidas a su vez por ocultos resortes internacionales.

Estos graves daños inferidos a la grandeza y bienestar de la Patria se agudizan durante el postrer decenio y culminan en la terrible campaña atea, materialista, antimilitarista y antiespañola que se propuso hacer de nuestra España satélite y esclava de la criminal tiranía soviética. Al levantarse en armas el pueblo español contra aquella tiranía, no cejan la masonería y el comunismo en su esfuerzo. Proporcionan armar, simpatías y medios económicos a los opresores de la Patria, difunden socapa de falso humanitarismo, las más atroces calumnias contra la verdadera España, callan y escuchan los crímenes perpetrados por los rojos, cuando no son cómplices en su ejecución, y valiéndose de toda suerte de ardides y propagandas, demoraron nuestra victoria final y prolongaron el cautiverio de nuestroe compatriotas.

Son muy escasas y de reducido alcance las órdenes y disposiciones legales adecuadas para castigar y vencer estas maquinaciones, El Decreto de 19 de Julio de 1934 resultó ineficaz por su vaguedad al anunciar el delito o por circunscribirse a un deternada sector.

Sin que por ahora se pretenda establecer la norma definitiva y total sobre esta materia, se hace ya indispensable determinar la calificación jurídica y sanciones que merecen los que todavía secundan la masonería o el comunismo y demás sociedades secretas y organizaciones contrarias al orden social. Con ello se pone un valladar más firme a los últimos estertores de las fuerzas secretas extranjeras en nuestra patria, y se inicia la condenación social de las organizaciones más perniciosas para la unidad, grandeza y libertad de España.

Mas en estas disposiciones no se debe olvidar la conducta de los que, habiendo pertenecido ocasionalmente a dichas entidades, reaccionaron a tiempo y rompieron con ellas para entregarse denonadamente al servicio de la patria, lavando a veces con sangre heróica los yerros cometidos. Acogiendo tales postulados no hacemos sino mantenernos fieles a los principios cristianos y a la generosidad del Movimiento nacional.

En consecuencia dispongo:

Artículo 1.º—Constituye figura de delito, castigado conforme a las disposiciones de la presente ley, el pertenecer a la masonería, al comunismo y demás sociedades clandestinas a que se refieren los artículos siguientes. El Gobierno podrá añadir a dichas organizaciones las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesario y aplicarles entonces las mismas disposiciones de esta ley, debidamente adaptadas.

Artículo 2.º—Disueltas las indicadas organizaciones, que quedan prohibidas y fuera de la lea, sus bienes se declaran confiscados y se entienden puestos a disposición de la jurisdicción de Responsabilidades políticas.

Artículo 3.º—Toda propaganda que exalte los principios o los pretendidos beneficios de la masonería o del comunismo o siembre ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social será castigada con la supresión de los periódicos o entidades que la patro-

cinasen e incautación de sus bienes y con pena de reclusión mayor para el principal o principales culpables y de reclusión menor para los cooperadores.

Artículo 4.º—Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja de la misma o no han roto explícitamente toda relación con ella, y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad, bajo cualquier forma o expediente, para aparentar alejamiento de la misma. A los efectos de esta ley se consideran comunistas los inductores, dirigentes y activos colaboradores en la tarea o propaganda soviética, trotskista, anarquista o similares.

Artículo 5.º—A partir de esta ley, los delitos de masonería y comunismo, definidos en el artículo cuarto serán, castigados con la pena de reclusión menor. Si concurriera alguna de las circunstancias agravantes expresadas en el artículo sexto, la pena será de reclusión mayor.

Artículo 6.º—Son circunstancias agravantes dentro de la calificación masónica, el haber obtenido algunos de los grados del 18 al 33, ambos inclusive, o el haber tomado parte en las asambleas de la asociación masónica internacional y similares o en las asambleas nacionales del Gran Oriente español de la Gran Logia española o de otras cualesquiera organizaciones masónicas residentes en España o el haber desempeñado otro cargo o comisión que acredite una especial confianza de la secta hacia la persona que la recibió.

Son circunstancias agravantes, dentro del comunismo el figurar en los cuadros de agitación, en las jefaturas y en los núcleos de enlace con las organizaciones extranjeras y el haber participado activamente en los congresos comunistas nacionales o extranjeros.

Artículo 7.º—Quiénes en tiempo anterior a la publicación de esta ley hayan pertenecido a la masonería o al comunismo en los términos definidos por el artículo cuarto, vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración o retractación en el plazo de dos meses y conforme al modelo que las disposiciones reglamentarias establezcan, en el cual se haga constar aquél hecho, así como las circunstancias que estimen pertinentes, y, señaladamente, si concurriese alguna de ellas, las determinadas en los artículos sexto y décimo.

Artículo 8.º—Sin perjuicio de la persecución de otros delitos que hubieren cometido las personas comprendidas en el artículo anterior, aquellas en que no se reconozca alguna excusa absolutoria, quedarán separadas definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias; gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando o dirección en las mismas, decretándose además su inhabilitación perpétua para los referidos empleos y su confinamiento o expulsión, Así mismo serán sometidos a procedimiento para imposición de sanción económica, conforme a la ley de 9 de febrero de 1939.

Se considerarán circunstancias atenuantes el suministrar información o datos interesantes sobre actividades de la secta, sobre los que iniciaron o fueron

jefes o compañeros en ella del declarante, y, en general, sobre otros extremos que puedan servir con eficacia al propósito de la presente ley.

Artículo 9.º—Si no presentasen la declaración de retractación a que se refiere el artículo séptimo dentro del plazo indicado o facilitasen datos falsos o ocultasen aquellos otros que, conocidos por el interesado, tuviese éste obligación de declarar, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo quinto, sin que puedan beneficiarse de las excusas absolutorias a que se refiere el artículo siguiente:

Artículo 10.º—Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración retractación prevenida en el artículo séptimo, podrán considerarse excusa absolutorias que eximan de las medidas y sanciones del artículo octavo las siguientes:

a) Haber servido como voluntario desde los primeros momentos en que huéiera sido posible en los frentes de guerra durante más de un año, ya en los Ejércitos nacionales, ya en las Milicias, y con cualquier grado, observando, además una conducta ejemplar en todos los órdenes, a juicio de sus jefes, y en su caso, de sus compañeros de Armas. En el caso de que se trate de personal en quien haya concurrido esta circunstancia, con carácter distinto del de voluntario, como profesionales o movilizados, se podrá apreciar la excusa absolutoria si, además, se hubiera distinguido, especialmente en el frente, a juicio, también, de los jefes y compañeros de Armas, en su caso,

b) Haberse sumado a la preparación o realización del Movimiento nacional, con riesgo grave y perfectamente comprobado.

c) Haber prestado servicios a la Patria que, por salirse de lo normal, merezcan dicho título de excusa.

Artículo 11.—Para decretar las medidas a que se refiere el artículo octavo, así como para apreciar la concurrencia de excusas absolutorias del décimo, cuando se trata de militares profesionales de categoría igual o superior al de oficial de los ejércitos de tierra, mar y aire, serán competentes los tribunales de honor, constituidos y funcionando conforme a las normas de sus respectivos institutos. Las actas de dichos Tribunales serán elevadas al Consejo Superior del Ejército para su aprobación a los efectos, no solo de mantener la pureza del procedimiento, sino también la necesaria unidad de criterio en cuanto al fondo, pudiendo por este motivo someter los fallos a revisión de un Tribunal mixto constituido por representaciones de los ejércitos de tierra, mar y aire. A los fines de este artículo el Consejo Superior del Ejército funcionará ampliado con un representante del mar y otro del aire.

Artículo 12.—Cuando se trate de otras personas no comprendidas en el artículo anterior, el decretar las medidas indicadas y apreciar la concurrencia de excusas absolutorias corresponderá a un Tribunal especial presidido por quien libremente designe el Jefe del Estado, y constituido además por un general del Ejército, un jerarca de Falange Española Tradicionalista de la JONS y dos letrados, nombrados todos del mismo modo. No obstante, la apreciación de la concurrencia de las circunstancias prevenidas en los apartados b) y c) del

artículo décimo, corresponderá al Consejo de ministros, a propuesta del Tribunal.

El Tribunal podrá comisionar la instrucción de expedientes y sumarios a los jueces de la jurisdicción ordinaria y a los de Ejército, Marina y Aire que se le adcriban a dicho efecto. Y previa celebración de juicio, con audiencia de un fiscal y del interesado, dictará sentencia. Contra ella podrá interponerse recurso en término de diez días ante el Consejo de ministros, por quebrantamiento de forma, error de hecho o injusticia notoria.

Artículo 13.—La persecución de los delitos comprendidos en los artículos tercero, cuarto y noveno, de la presente ley, se atemperará en todo caso a las normas de competencia y procedimiento señaladas en el artículo duodécimo.

Artículo 14.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a 1.º de Marzo de 1940.

FRANCISCO FRANCO.»

(B. O. E., 2-III-1940. Num. 62 pág. 1537-39).

Ecós de Roma

PIO XII A LOS MARINOS ESPAÑOLES

El Santo Padre recibió en audiencia especial a los miembros de la misión naval española presentados a Su Santidad por el embajador de España cerca de la Santa Sede.

Después de las palabras de presentación del émbajador que dijo que la Misión naval española se sentía orgullosa de tener ocasión de reafirmar su respetuoso y filial homenaje al Vicario de Cristo, así como los sentimientos de fervorosa adhesión que siempre testimoniaron los marinos españoles para la fe católica, con evidentes e inmensos beneficios para la Patria, el Santo Padre se dignó dirigir la palabra en español a los componentes de la Misión. He aquí el texto de su hermoso discurso:

«Con todo el afecto de nuestro corazón de Padre os saludamos, hijos queridísimos de la católica España, y a vos, excelentísimo y apreciado embajador, no podemos ocultaros el gozo que nos proporcionéis presentándolo en Nuestra casa. Vuestra profesión de marinos españoles nos trae a la memoria aquellas providenciales carabelas de la España Misionera, verdaderas auxiliares de la nave de San Pedro, que, juntamente con la civilización de Europa, llevaron las primeras al Nuevo Mundo el tesoro incoparable de la fe de Jesucristo y con la Religión católica legaron a aquellos dilatados continentes la sublime y verdadera civilización de las almas, de que es custodio y dispensador el sucesor de Pedro en esta Sede Apostólica de Roma.

Al lado de este recuerdo de hechos gloriosos y lejanos, otro más próximo evocan en Nos vuestras personas, y es el de las gestas heroicas y enormes sacrificios con que recientemente habéis logrado vosotros defender, del grave peligro que la amenazaba, el patrimonio sacrosanto de vuestra piedad y creencias católicas. A la luz de estos recuerdos, no dudamos en hacer Nuestro aquél pensamiento del poeta cristiano, latino y español, Prudencio: «Hispanos Deus aspicit benignus». «Dios mira a los españoles con benignidad».

Y ahora que con el favor divino, vuestra Patria despierla pujante a nueva vida, os exhortamos a que sigais de cerca las enseñanzas de vuestro pasado cuya mayor grandeza fué fruto de aquél ideal supremo, el mayor de todos los humanos ideales, que es la religión de Jesucristo. En prenda de copiosos dones del Cielo a vuestras personas con sus nobles ideales y generosas aspiraciones, a todos vuestros familiares y amigos, a la población entera de la católica España y señaladamente a sus marinos, a los que vosotros representáis, os damos con la plenitud de nuestro amor de Padre la Bendición Apostólica.»

Concluído el discurso, y después de dar la Bendición Apostólica a todos los presentes, el Pontífice dió a besar su mano a todos y cada uno de ellos y concedió después una audiencia privada al embajador de España y al jefe de la Misión naval.

Crónica Nacional

PALABRAS DEL CAUDILLO

En el histórico palacio del Pardo, la víspera de San José, el glorioso Caudillo de España entregaba la Reliquia del «Santo Rostro» a una comisión de Jaén, a la que acompañaba el Excelentísimo Sr. Obispo de Madrid.

Con tal motivo el Generalísimo pronunció unas palabras muy dignas de meditación.

«Este acto—les dijo—tiene una belleba simbólica, *la del rescate de una fe, comprendida en el rescate de una Patria.*

No se ha analizado lo bastante la razón de estos despojos.

Los episodios tristes de la vida de los pueblos y *más los que tocan a su fe,* tienen su proceso y su razón... Muchas veces resultan *el castigo que Dios impone a una vida torcida, a una historia no limpia.*

Si pensais en nuestra Cruzada, en el castigo de la barbarie roja, es que una frivolidad desconcertanta presidía la vida española. Habíase abandonado el camino recto, no existía autoridad. Ante la crisis del poder se desbordó el incendio, el robo, todo desorden. ¿Por qué los pueblos no reaccionaron? Los rojos hallaron mártires pero no ciudadanos organizados. *En muchos faltó el espíritu por que faltó la fe.* Se había descendido tanto, que se reaccionaba ante la muerte de una mujer y no ante el incendio de una iglesia. Más fe hubo en vo-

sotras, mujeres, que no en muchos hombres. *Hay que hacer que renazca esa fe* para que no vuelva a repetirse el sonrojo de vuestra preciada Reliquia, que esta vez ha vuelto, porque Dios lo ha querido, otra vez puede no considerarnos dignos de ella. Que a su amparo *renazca nuestra fe* para que *en los caminos de Dios tengamos hombres con más coraje y mujeres con menos carmín.*

«Recibid, Sr. Obispo, esta joya sagrada. ¿Juráis todos defenderla y que nadie logre jamás ultrajarla?».

Todos, emocionados: «¡Si, juramos!».

* * *

El Sr. Obispo pronunció brevísimas palabras.

«Señor: Habéis devuelto la paz a España y vais testañando sus heridas... y las embalsamáis con palabra de padre de la Patria.

¡Dios os lo pague! pues las palabras buenas son simientes de fe...

Hemos jurado, y lo cumpliremos, ser valientes... Lo fueron quienes por la fe dieron su sangre; lo fueron, con eficacia inmediata, los que pudieron luchar y luchando dieron su vida por la fe y por la Patria. Otros fueron cobardes... otros traidores como Judas. Nosotros, ni traidores, ni cobardes, ¡españoles!...»

EL EMINENTISIMO SR. CARDENAL GOMA

En estos últimos días se han publicado noticias graves sobre su estado de salud. Las más recientes son algo más optimistas, pero nos obligan a pedir por el bondadoso e ilustre Purpurado, colocado por la Providencia en lo más alto de la Iglesia de España, en estas horas difíciles de reconstrucción y trabajo.

Precisamente estos mismos días ha visto la luz pública su obra «Por Dios y por España», que hace resaltar su labor a favor de nuestra Patria en los últimos años. Véase la Bibliografía.

También las Academias de la Lengua y de Ciencias Morales y Políticas, como a porfía acaban de llamarle a su seno, haciendo justicia a sus méritos de escritor fecundo y recio y a su colaboración en el sector más noble de las ciencias, las morales y religiosas.

Su labor de divulgación es gigantesca, abarcando obras de Sagrada Escritura, el Dogma en sus relaciones vitales con la Sagrada Escritura, Liturgia, Cuestiones sociales, Santo Tomás de Aquino, Patria, Guerra, Santísima Virgen, Eucaristía y España, pasando de 319 sólo sus documentos pastorales: 30 pastorales, 46 instrucciones, 39 exhortaciones, cerca de 200 circulares y 33 escritos de guerra.

¡El Señor le devuelva sus energías y pueda seguir trabajando por Dios y por la Patria.

Vida Diocesana

Catral

SANTA MISIÓN

Con gran concurrencia y fruto espiritual se ha celebrado en este pueblo del 9 al 16 de Marzo la Santa Misión dirigida por el Rvdo. P. Vallvé S. J. quien logró enfervorizar las almas de los fieles de esta Parroquia de tal manera que no se registra desde hace mucho tiempo un acontecimiento tan trascendental por el entusiasmo y fe en la palabra divina que tuvo su exponente en el gran número de Comuniones que en ese día se distribuyeron.

El Rosario de la Aurora y la Comida a los Pobres han sido dos notas típicas y salientes de estos actos.

Elche

VISITA DEL SEÑOR OBISPO

El domingo 12 de Marzo, a las cuatro y media de la tarde, previamente invitado por Acción Católica y Comisión de las Obras de Restauración de Santa María, llegó a nuestra ciudad Su Ilustrísima, el Rvdmo. señor Obispo de Orihuela. En el Puente del Rey le esperaban todas las autoridades y jerarquías del Movimiento y una inmensa multitud que acogió su presencia con nutridas ovaciones y vítores al prelado. Seguido por el gentío, Su Ilustrísima se dirigió, a pie, al Ayuntamiento, recibiendo durante el trayecto calurosas muestras de adhesión y cariño por parte de todo el vecindario de Elche, que se agolpaba en las aceras y balcones. Todos los edificios lucían colgaduras y banderas con los colores nacionales y del Movimiento.

En el salón de actos del Ayuntamiento se celebró una brillante recepción en honor del señor Obispo, besando su anillo todas las representaciones de las fuerzas vivas de la localidad. Al final, un emocionante discurso de su Ilustrísima auguró la inmediata realización de muchas obras y proyectos que el pueblo de Elche espera con ansiedad.

Puesta de nuevo en marcha la comitiva, el prelado se trasladó por la calle de Canalejas al templo de Santa María, en donde después de orar unos minutos ante el Sagrario, bendijo la imagen de Nuestra Señora de las Angustias que el Excmo. Ayuntamiento ha adquirido con destino a las procesiones de Semana Santa. Se trata de una magnífica obra de arte, original del ilustre escultor valenciano don Venancio Marco.

Por la puerta mayor del templo entró Su Ilustrísima a visitar las obras de reconstrucción de Santa María. Admiró el ritmo acelerado impreso a las mismas y elogió el esfuerzo noble y abnegado de los ilicitanos, que todavía sin protección oficial, están dando cima a un magnífico proyecto que pone bien de manifiesto su acendrada religiosidad y españolismo. El señor Obispo se interesó por los problemas sociales de Elche y prometió que muy pronto habrá trabajo en abundancia para reconstruir todo lo que las hordas marxistas destruyeron en su vesania. Añadió que los destrozos causados en la diócesis ascienden a die-

ciocho millones, y que a Elche corresponden cinco. Examinó todos los aspectos de las obras, haciendo algunas observaciones al arquitecto director de las mismas, don Antonio Serrano Peral. Felicitó efusivamente a la Junta de Reconstrucción, y mostró vivos deseos de que este año se pueda celebrar el famoso «Misterio», cosa que el alcalde, señor Canales Mira-Perceval, allí presente, ratificó y prometió como una realidad cierta. El señor Obispo felicitó también muy cordialmente a la primera autoridad civil de nuestra ciudad por el entusiasmo que desarrolla en la defensa de los intereses ilicitanos.

Desde la iglesia se trasladó el ilustre huésped al local donde está instalada la Exposición de trabajos de Santa María, en el edificio de la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N-S. A su paso por las calles, una imponente multitud se disputaba el honor de besar el anillo pastoral, a lo que accedía el prelado con su bondad paternal. En el acto de clausura de la Exposición, y en presencia de todas las autoridades y obreros de Santa María, el señor Obispo pronunció unas conmovedoras frases de contestación al discurso del vicepresidente de la Comisión don José Maciá Juan. Su Ilustrísima prometió realizar inmediatas gestiones cerca de la superioridad a fin de que las obras del templo de Santa María queden terminadas en plazo breve, mediante la necesaria ayuda económica.

Por último el prelado se dirigió al local de Acción Católica, abriéndose paso a duras penas entre la muchedumbre que se abalanzaba a besarle el anillo. En Acción Católica, su presidente don Manuel Torres Serrano le fué mostrando las dependencias y el salón de actos, y entre unos 140 invitados fué obsequiado el doctor Irastorza con un lunch, mientras la orquesta del centro interpretaba diversas composiciones selectas.

El Consilirrio del Centro ofreció el agasajo y dió las gracias a Su Ilustrísima por haberse dignado visitar la Casa de Acción Católica. Expuso a grandes rasgos la labor intensa que desarrolla el Centro en beneficio de los pobres y de la cultura de la juventud de Elche.

Agradeció este discurso el señor Obispo, contestando con frases elocuentísimas que fueron subrayadas con grandes aplausos. Mostró su satisfacción por la obra que realiza Acción Católica de Elche y les animó a continuar en la tarea con nuevos y redoblados ímpetus, contribuyendo de esta forma a ensalzar a España y a su eterna tradición de baluarte de la catolicidad.

Luego se interpretaron los himnos de Acción Católica y del Movimiento, dándose por el Presidente de la Unión Diocesana el grito de «¡José Antonio Primo de Rivera!», contestado con un unánime «¡Presente!». Finalmente, y en medio de un entusiasmo desbordado, la orquesta interpretó el himno nacional, seguido de vivas clamorosos al prelado, al Papa y a España.

A las ocho y cuarto de la noche abandonó el prelado la Casa de Acción Católica, siendo acompañado por el gentío hasta el automovil en el que emprendió el regreso a Orihuela.

La jornada fué en suma brillantísima, y perdurará en el acuerdo de todos los que la vivieron.

Bibliografía

POR DIOS Y POR ESPAÑA: 1936-1939, por el Emmo. Sr. Cardenal Dr. D. Isidro Gomá Tomás, Arzobispo de Toledo.—Editorial Casulleras, Barcelona.

Libro oportunísimo y denso es éste, que realzará la figura de nuestro Sr. Cardenal Primado.

La recopilación de los Escritos de guerra de Su Eminencia, ha merecido este título jugoso: *Por Dios y por España*. ¿Qué otro más adecuado podría dársele? Por Dios y por España fueron lanzados estos escritos, de más eficacia para España que las armas más poderosas y de más fina penetración en los medios extranjeros que las misiones diplomáticas mejor preparadas. Por Dios y por España ha luchado el Cardenal Primado con su fecunda pluma, conquistando simpatías para España y su Causa Nacional y rompiendo hielos de hostilidad y desvío.

Forma un grueso volumen de 590 páginas y está dividido en cuatro Secciones: *Pastorales*.—*Instrucciones Pastorales y artículos*.—*Discursos, Mensajes*. En apéndice: *La Carta Colectiva del Episcopado Español*. En total, 40 documentos, que son un argumento irrefutable de la labor ciclópea del Cardenal Gomá en favor de España y el libro está limpiamente editado por Casulleras.

Ni es sólo de notar en él abundancia de materia, cronológicamente dispuesta por Secciones, sino también el discreto estudio que acompaña a los principales documentos y que los sitúa en su verdadero marco histórico. Merced a estas notas, sobrias y documentadas, podrá el lector apreciar el valor de Patria que cada Escrito tiene.

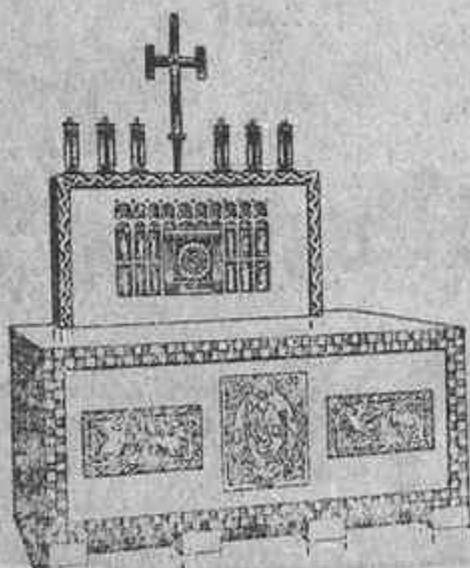
Galanamente describe el P. Bayle el carácter de esta obra cuando, al final de su presentación, dice: «Y ahora, lector amigo, toma y lee. Vas a vivir ratos de intensa emoción; la de los días de esperanza en los albores del Movimiento; la de los triunfos resonantes; ¡a del porvenir halagador de España que surge digna, cristiana, adalid de la fe. Y vas también a empaparte en ideas que son luz y calor en la obra que todos traemos entre manos. Porque los escritos del Eminentísimo Cardenal Gomá son tratados completos de ciudadanía, resumen y quintaesencia de la compenetración entre la Iglesia y la Patria, que ha de ser el blanco de nuestras aspiraciones, y el fin de nuestros afanes».

Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35
TELEFONO, 16442

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMORITA



Altars desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería

Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA



Fernando Villanueva Sáenz

(Hijo y Sucesor de Alfredo Villanueva Linares)

VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

Sucursal de Orihuela: (Alfonso XIII)

Capital autorizado	100.000.000 de pesetas
Capital desembolsado	51.355.501 » »
Reservas	63.026.907'21 »

400 Sucursales en España y Marruecos. Corresponsales en las principales ciudades del mundo. Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

Tipos de Interés desde 1.º Junio 1939

CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA

Las que tengan un saldo medio de	5.000 a 50.000 ptas.	1	% anual
» » » » » » »	50.000 a 250.000 »	0'50	% »
» » » » » » »	250.000 a 1000.000 »	0'25	% »
» » » » » » »	1.000.000 en adelante	0'125	% »

LIBRETAS ORDINARIAS DE AHORROS

Límite máximo que se abona interés hasta 25.000 ptas.
por cada interesado 2 por 100 anua

IMPOSICIONES A PLAZO

A tres meses fecha	1'50	por	100	anual.
A seis meses	2'50	»	100	»
A un año y más	2'50	»	100	»

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para la imposiciones a plazo.

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS